



AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS
37893 Salamanca

**SESION DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADO
EL DIA 18 DE MARZO DE 2013**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Terradillos (Salamanca) siendo las diecisiete horas treinta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil trece, se reúnen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.Jorge Javier García García, y asistidos por mí, Dña. M^a Luisa Fernández Cuadrado Secretaria Interventora del Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión ordinarias del Pleno Corporativo, acto para el que habían sido previa y legalmente convocados el pasado día 14 del corriente, los Srs. Concejales que a continuación se relacionan:

Del Grupo Municipal del Partido Popular :D.Juan Luis Rivas Cuadrado, Dña.Eva María Martín López D.Salvador Fernández Prieto, Dña.Gabriela González Calvo y D.Javier Martín González.

Del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: D.Amador Montero González , Dña.Angela Morais García, Dña.Mara Ruiz Lozano y D.Sebastián Hernández García.

No asiste el Concejel D.Santiago M.Lurueña Sánchez, justificando su inasistencia por motivos laborales.

Comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución del Pleno, y declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los diversos asuntos que integran el Orden del Día, con los siguientes resultados:

1º.-APROBACION SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Alcaldía-Presidencia se propone a los Sres. Concejales procedan a la aprobación del acta correspondiente a la sesión anterior, por entender que su contenido se ajusta fiel y exactamente a lo tratado.Y no presentándose alegación alguna, se somete a votación, siendo aprobada por unanimidad, diez votos a favor y ninguno en contra, en los términos de su presentación.

2º.-APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN RECURSO DE REPOSICION CONTRA ACUERDO DE PERMUTA DE CAMINOS EN LA FINCA LA ALCUBILLA DE ARRIBA.-

Habiendo sido dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda, patrimonio y Especial de Cuentas, Urbanismo y Medio Ambiente , en sesión de esta misma fecha, se propone al Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente, la adopción del siguiente:

ACUERDO

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE PERMUTA DE DOS TRAMOS DEL CAMINO DE MORILLE CON UN CAMINO DE NUEVA APERTURA EN LA FINCA LA ALCUBILLA DE ARRIBA

Visto el recurso de reposición presentado por el Ayuntamiento de Mozarbez contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Terradillos adoptado en sesión ordinaria celebrada el 17 de enero de 2013 de permuta con la empresa La Alcubilla de Terradillos S.L. de dos tramos del camino de Morille con un camino de nueva apertura a construir por dicha empresa en terrenos de su propiedad de la Alcubilla de Arriba, la Comisión acuerda someter a la aprobación del Pleno corporativo el siguiente .

DICTAMEN

RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento de Terradillos, en sesión ordinaria celebrada del 17 de enero de 2013 acordó:

“Desestimar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Mozarbez contra al acuerdo del Pleno de fecha 15 de noviembre de 2012, y en consecuencia aprobar definitivamente el acuerdo de permuta que el mismo contiene con las condiciones pactadas en el convenio y acuerdo de Pleno de 20 de septiembre de 2012, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del contrato de permuta a que el mismo se refiere”

RESULTANDO- Notificado el acuerdo con fecha 5 de febrero de 2013 al Ayuntamiento de Mozarbez, por ésta se interpone recurso de reposición mediante escrito presentado ante el registro general de la Subdelegación de Gobierno en Salamanca con fecha 2 de marzo de 2013, recurso se fundamenta en los siguientes motivos:

1.- Que el Ayuntamiento de Mozarbez tiene la calidad de interesado en el procedimiento ya que el Camino de Morille es un camino que discurre por varios municipios, entre ellos el de Mozarbez

2.- Que el acuerdo perjudica el interés general en beneficio de un particular, ya que se corta de repente el trazado existente, obligando a realizar un rodeo considerable para volver a enlazar desde Mozarbez en sentido Terradillos y viceversa

3.- Que al estar afectados varios términos municipales no puede un Ayuntamiento proceder al cambio de trazado de un camino de forma unilateral, excediéndose de su competencia si decidiera por sí solo.

Visto el informe jurídico emitido sobre el recurso

CONSIDERANDO QUE

1º.- Tal y como consta en el informe emitido por Secretaría-Intervención, en el expediente figura la valoración técnica de los bienes a permutar tal como exige el artículo 118 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. La diferencia de metros de los caminos a permutar que cita el recurso se compensan en la propia valoración con el coste de las obras de construcción del nuevo camino, de forma que la diferencia del valor entre ambos caminos no es superior al 40% del que lo tiene el mayor, con lo que se cumple también el artículo 112.2 de dicho Decreto.

2º En el expediente de permuta y en el expediente de desafectación de los tramos de camino a permutar que está directamente relacionado con aquel como requisito previo y necesario para la permuta – y en el que, por cierto, el Ayuntamiento de Mozarbez no alega-, constan dos providencias y una resolución de 17 de septiembre de 2012 en las que se justifica la conveniencia y necesidad de llevar a cabo esta permuta, considerándose justificada por el interés, no de un particular, sino de buscar una solución a los conflictos existentes entre el Ayuntamiento y un particular sobre la titularidad de los caminos que cruzan la finca de éste, solución que se plasma en el convenio del mes de septiembre de 2012 y en definitiva en el propio contrato de permuta.

Es cierto, como alega el Ayuntamiento de Mozarbez, que mediante el acuerdo alcanzado el camino denominado de Morille, antes de entrar en el término de Terradillos procedente de aquel municipio, se desviará a la derecha para enlazar con el Camino de la Maza a través del nuevo camino a construir por el particular en su finca; y es cierto el rodeo que dice habría que dar para volver a enlazar, con el camino de Morille y desde éste al de Arapiles. Es cierto que ambas cuestiones pueden considerarse perjudiciales para el interés general.

No obstante el Pleno del Ayuntamiento de Terradillos, ante la controversia judicial a que el expediente se refiere sobre la titularidad de uno de los tramos a permutar, ha considerado conveniente para el interés general llegar a dicho acuerdo de permuta con otro camino a construir por el particular en su finca, cuestión que parece beneficiar tanto a los vecinos del Ayuntamiento de Terradillos como al propio Ayuntamiento de Mozarbez que, tal como fundamenta el acuerdo recurrido, recupera

la comunicación del camino de Morille con el Camino de la Maza objeto del procedimiento judicial procedimiento ordinario 111/2007, resuelto por Sentencia nº 296/09 de fecha 23 de septiembre de 2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Salamanca.

El Ayuntamiento de Terradillos ha puesto en una balanza el posible perjuicio por el desvío y rodeo a que se refiere el Ayuntamiento de Mozarbez y el posible beneficio por la recuperación de la comunicación entre el Mozarbez y Terradillos a través del Camino de la Maza, (solucionando con ello además una controversia judicial), pesando más, a juicio del Pleno corporativo, como oportuno y conveniente para el interés público, el citado beneficio.

3º.- En el procedimiento establecido por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales para la permuta (ni en ninguna otra disposición que el recurrente tampoco cita) no se contempla la necesidad de dar audiencia en el expediente a todos los Ayuntamientos por donde discurra un camino vecinal para adoptar acuerdos relacionados con el mismo. No obstante, el expediente se ha sometido a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia, (como si de una enajenación se tratara) teniendo el Ayuntamiento de Mozarbez la posibilidad de personarse y hacer alegaciones en el mismo, como efectivamente hizo. El recurrente no invoca tampoco disposición alguna que ampare su pretensión sobre la aprobación también por él de la permuta recurrida.

ACUERDO

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Mozarbez contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Terradillos de 17 de enero de 2013 de aprobación definitiva de la permuta entre dos tramos del camino de Morille con un camino de nueva construcción en la finca La Alcubilla de Arriba.”

Y debatido el asunto, se somete por la Presidencia a votación, siendo aprobado por **seis votos a favor (PP) y cuatro en contra (PSOE)**, el dictamen propuesto, en los términos de su presentación.”

3º.-APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN INICIO EXPEDIENTE DE INVESTIGACION DE OFICIO DE UN TRAMO DEL CAMINO EN LA ANTIGUA FABRICA DE CERÁMICA DE LA MAZA”.-

Habiendo sido dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda, patrimonio y Especial de Cuentas, Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión de esta misma fecha, se propone al Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente, la adopción del siguiente:

ACUERDO

INICIO DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE OFICIO DE UN TRAMO DE CAMINO EN LA FINCA DE LA ANTIGUA FÁBRICA DE CERÁMICA DE LA MAZA

Por el Sr Presidente se da cuenta a la Comisión del escrito suscrito DON JOSE RAMON BLANCO PEDRAZ, titular del DNI nº 7953241W, quien acredita ser el nuevo propietario de la finca rústica al sitio conocido como “antigua fábrica de ladrillos”, que corresponde a las parcelas catastrales nº 9, 10, 11 y 12 del polígono 1, en el que solicita se tramite expediente administrativo de investigación de la titularidad de un tramo del camino denominado catastralmente como “Camino de la Maza a la Cerámica” inscrito en el inventario de bienes de la corporación e incluido en el Catastro de Rústica como parcela 9004 del Polígono 1, referencia catastral nº 37325A001090040000BR. El interesado justifica su solicitud en que el camino cruza por la citada finca de su propiedad y considera que no es público porque no figura en su escritura de propiedad y, según las informaciones que ha recabado fue construido por los propietarios de la antigua fábrica de cerámica.

A la vista de la solicitud presentada y visto el informe emitido por Secretaría-Intervención y de los artículos 45 y siguientes del Reglamento de Bienes de las

Entidades Locales, se acuerda por proponer al Pleno de esta Corporación, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Incoar expediente de investigación de la titularidad del tramo del camino conocido como Camino de la Maza a la Cerámica que cruza por la finca rústica al sitio conocido como “antigua fábrica de ladrillos”, que corresponde a las parcelas catastrales nº 9, 10, 11 y 12 del polígono y que su propietario, Don José Ramón Blanco Pedraz considera que pudiera ser privado.

Antes de iniciar el expediente se requerirá al interesado para que presente el estudio previo a que se refiere el artículo 48 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales e ingrese como anticipo de los gastos que el expediente genere a que se refiere el artículo 47 de dicho reglamento, la cantidad de 60,00 euros

SEGUNDO. Presentado el estudio previo e ingresado el anticipo procédase a publicar el Acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días. El plazo de alegaciones será de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Notifíquese la iniciación del expediente a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como a los titulares catastrales de las fincas por las que transcurre el camino cuyo tramo es objeto del expediente

TERCERO. Abrir el período de prueba para que se presenten los elementos probatorios que se estimen oportunos, una vez que termine el período de alegaciones; notificándose a los afectados para que puedan presentar las pruebas que crean convenientes.

CUARTO. Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos».

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Montero manifiesta, que tal y como han hecho constar en la comisión de hacienda, su grupo va a votar a favor del inicio del expediente, pero no sobre el fondo del mismo, y que si en el caso de que exista el camino vecinal, éste siga siendo vecinal y no se vaya a convertir en otra nueva Alcubilla

Y debatido el asunto, se somete por la Presidencia a votación, siendo aprobado por **unanimidad**, diez votos a favor y ninguno en contra, el dictamen propuesto, en los términos de su presentación.”

4º.-APROBACION,SI PROCEDE,DICTAMEN EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO.

Habiendo sido dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda, patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión de esta misma fecha, se propone al Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente, la adopción del siguiente:

ACUERDO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO DE LA URBANIZACIÓN EL ENCINAR

En consonancia con la providencia de Alcaldía y previo informe favorable de la Comisión de Valoración y Admisión del Centro de Educación Infantil de Primer Ciclo “Escuela Infantil El Bosque del Encinar” se considera necesario introducir una bonificación del 25% para los usuarios del centro residentes en los municipios colindantes a Terradillos, tratando con ello de cubrir las plazas que suelen quedar vacantes por falta de solicitudes de residentes en el municipio.

Visto el informe de Secretaría-Intervención

Abierto el oportuno debate, los diversos grupos políticos expresan sus posturas, acordándose dictaminar favorablemente el presente asunto, y proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR provisionalmente la modificación del artículo 4º,2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por prestación del servicio de Centro de Educación Infantil de Primer Ciclo” que quedará redactado en adelante de la forma siguiente: (en negrilla las modificaciones)

Artículo 4º

2.- *Se aplicará una bonificación del 50% de los anteriores precios a los usuarios del servicio residentes en el municipio, y del 25% a los usuarios residentes en los municipios colindantes a Terradillos, inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes en el momento del devengo y con residencia efectiva, de modo que el Ayuntamiento podrá comprobar aquel derecho, debiendo acreditarse la residencia efectiva, por ejemplo mediante los recibos de agua, luz, teléfono, etc.*

SEGUNDO.- SOMETER la citada modificación a Información pública durante el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las reclamaciones y sugerencias que estime oportunas.

TERCERO.- CONSIDERAR aprobada definitivamente la modificación, sin necesidad de posterior acuerdo expreso, si, pasado el plazo para presentar reclamaciones y sugerencias, no se hubiere presentado ninguna.

CUARTO.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del acuerdo definitivo, en caso de que se adopte expresamente, o el presente acuerdo de aprobación inicial, elevado a definitivo, con motivo de no haber reclamaciones o sugerencias, así como el texto íntegro de la modificación, informando de los recursos pertinentes.”

Y sometido por la Presidencia el asunto a votación, es aprobado por unanimidad, diez votos a favor y ninguno en contra el dictamen propuesto, en los términos de su presentación.”

5º.-DICTAMEN EXPEDIENTE MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CENTRO DE EDUCACION INFANTIL.-

Habiendo sido dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda, patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión de esta misma fecha, se propone al Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente, la adopción del siguiente:

ACUERDO MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

Atendiendo a los fines citados por la Providencia de la Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2013, sobre la necesidad de modificar la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de Centro de Educación Infantil de Primer Ciclo para su adaptación a la ORDEN EDU/137/2012, de 15 de marzo.

Examinado el texto vigente de la Ordenanza el Alcalde-Presidente que suscribe formula la siguiente

PROPUESTA

Vista la ORDEN EDU/137/2012, de 15 de marzo, por la que se regula el proceso de admisión en las Escuelas Infantiles para cursar el Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León.

Visto que su artículo 20, relacionado con las Escuelas infantiles titularidad de corporaciones locales dispone que “De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden EYC/73/2003, de 15 de enero, de cooperación con entidades locales en la

creación y puesta en funcionamiento de Centros de Preescolar, en desarrollo del Decreto 292/2001, de 20 de diciembre, por el que se establecen Líneas de Apoyo a la Familia y a la Conciliación de la Vida Laboral en Castilla y León, los criterios de admisión previstos para las escuelas infantiles de titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el artículo 9, serán aplicables a los centros a los que se refiere la citada Orden.

Visto que los criterios de admisión establecidos en el artículo 9 también serán aplicables a las plazas ofertadas por los centros públicos que hayan sido creadas en el marco del Plan Educa3, cual es el caso del Centro de Educación Infantil de Primer Ciclo del que es titular este Ayuntamiento.

Visto que la disposición segunda de la referida Orden establece que para aquellas escuelas infantiles titularidad de Corporaciones Locales que ya hubieran iniciado su proceso de admisión para el curso 2012/2013, la aplicación de la presente orden quedará diferida al proceso de admisión correspondiente al curso 2013/2014.

Visto que las entidades locales titulares de los centros, podrán establecer un criterio de admisión adicional, con un máximo de 0,75 puntos

Informado el expediente por la Comisión de Valoración y Admisión en el Centro, que propone que dicho criterio de admisión adicional sea el siguiente: (.....)

Abierto el oportuno debate, los diversos grupos políticos expresan sus posturas, acordándose por unanimidad dictaminar favorablemente el presente asunto, y proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. APROBAR provisionalmente la modificación del artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de Centro de Educación Infantil de Primer Ciclo que pasará en adelante a tener la siguiente redacción:

Artículo 10- Criterios de valoración.

1- Cuando en el centro no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso se dará prioridad a las de los niños que se encuentren en situación de grave riesgo a causa de sus circunstancias socio-familiares.

2.- Finalizados los plazos de presentación de las solicitudes de nuevo ingreso, de acuerdo con la documentación presentada, se procederá a la valoración de las mismas de acuerdo con el baremo incluido en el Anexo III, y en la forma establecida por los artículos 9 y 10 de la ORDEN EDU/137/2012, de 15 de marzo, por la que se regula el proceso de admisión en las Escuelas Infantiles para cursar el Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León, o la que legalmente la sustituya.

3. Al baremo establecido se aplicará además 0,75% al siguiente criterio de admisión adicional: Existencia de personas en situación de dependencia dentro de la unidad familiar del solicitante.

SEGUNDO.- SOMETER la citada modificación a Información pública durante el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las reclamaciones y sugerencias que estime oportunas.

TERCERO.- CONSIDERAR aprobada definitivamente la repetida Ordenanza, sin necesidad de posterior acuerdo expreso, si, pasado el plazo para presentar reclamaciones y sugerencias, no se hubiere presentado ninguna.

CUARTO.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del acuerdo definitivo, en caso de que se adopte expresamente, o el presente acuerdo de aprobación inicial, elevado a definitivo, con motivo de no haber reclamaciones o sugerencias, así como el texto íntegro de la modificación, informando de los recursos pertinentes.”

Y sometido por la Presidencia el asunto a votación, es aprobado por unanimidad, diez votos a favor y ninguno en contra el dictamen propuesto, en los términos de su presentación.”

El Sr. Montero manifiesta que están de acuerdo, con lo acordado por la Comisión de la Guardería, pero quieren hacer constar su disconformidad con que la financiación de la guardería a la que se comprometió la Junta haya desaparecido, por lo que se debería presentar una moción a la Junta para que cumpla con sus compromisos.

6°.-APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN APROBACION “LÍMITE DE GASTO” PRESUPUESTO 2013.-

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Terradillos, a la Comisión de Economía, Hacienda y Especial de cuentas presenta, la siguiente

PROPUESTA DE DICTAMEN:

APROBACION LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO

Teniendo en cuenta que:

El art.30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP), exige a las entidades locales, la misma obligación que la Unión Europea viene exigiendo al Estado, esto es, aprobar todos los años un techo de gasto no financiero, y verificar que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto.

En este sentido, establece que las entidades locales, deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria (0% de déficit para 2013-2015) y regla de gasto (1,7%, según acuerdo aprobado por el congreso el 24 de julio de 2012) que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

De conformidad con lo establecido en la orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, para las Corporaciones Locales (artículo 2.1 de la LOEPSF), se cumple la Regla de Gasto, si la variación en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, modificado en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gastos computable, los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional) exclusión hecha de los interés de la deuda y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Visto que:

El Presupuesto del Ejercicio económico 2013 de esta Corporación Local, cumplirá la Regla de Gasto si:

$$\begin{matrix} (GC2012 & \times & TPRCIB & +/ - & IncDisNorm & 2013 & > & GC2013 \\ I & & (1,7\%) & & - & I & & i \end{matrix}$$

Siendo: GC2012 = Gasto computable en el Presupuesto del ejercicio 2012 de la entidad.

GC2013= Gasto Computable en el Presupuesto del ejercicio 2013, de la entidad.

IncDisNorm2013= aumentos/disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos en el Presupuesto del ejercicio 2013 de la entidad.

Teniendo en cuenta el presupuesto de esta entidad para el ejercicio 2012, capítulos I al VII de gastos, asciende a 1.626.057,29 x 1,7% = 1.653.700,26 €, mayor que la suma de los capítulos I al VII del presupuesto para el ejercicio 2013, que asciende a 1.600.748,00, entendemos que este Ayuntamiento cumple con la **Regla de Gasto exigida en la LOEPSF**.

En cuanto al Límite de Gasto no Financiero, para cumplir con la estabilidad presupuestaria, tendremos en cuenta el Presupuesto Inicial para el ejercicio 2013: (Capítulos I al VII del Estado de Ingresos)

ESTADO DE INGRESOS

I.-Impuestos Directos.....	656.000,00
II.-Impuestos Indirectos.....	15.000,00
III.-Tasas, precios públicos.....	410.610,00
IV.-Transferencias Corrientes.....	599.100,00
V.-Ingresos patrimoniales.....	10.010,00
VI.-Enajenación Inversiones Reales...	
VII.-Transferencias de Capital.....	<u>175.028,00</u>
 A.-INGRESOS NO FINANCIEROS.....	 1.865.748,00
 VII.-Activos financieros.....	 0,00
IX.-Pasivos Financieros.....	0,00
 B.-INGRESOS FINANCIEROS.....	 <u>0,00</u>

ESTADO DE GASTOS

VII.-Activos Financieros.....	0,00
IX.-Pasivos financieros.....	<u>165.000,00</u>
C.-GASTOS FINANCIEROS.....	165.000,00

D.-RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (B-C) - 165.000,00

E.-AJUSTES SEC

LIMITE DE GASTOS NO FINANCIERO 2013(A+/-D+/-E) = 1.700.748,00

Para comprobar el límite de gastos no financiero para cumplir con la Regla de Gasto, tendremos en cuenta el estado inicial de Gastos del Presupuesto 2013, y el Estado de Gastos del Presupuesto 2013, cuyas cifras son las que se contemplan en la siguiente tabla:

ESTADO INICIAL GASTOS 2012		
CAPITULO I	956.631,45 €	
CAPITULO II	491.106,12 €	
CAPITULO II	51.500,00 €	
CAPITULO IV	20.000,00 €	
CAPITULO V	- €	
CAPITULO VI	106.819,72 €	
CAPITULO VII	- €	
	1.626.057,29 €	
CAPITULO VIII	- €	
CAPITULO IX	155.717,11 €	

	155.717,11 €	1.781.774,40 €
GASTO COMPUTABLE 2012=		
GASTOS NO FINANCIEROS		1.626.057,29 €
(-)INTERESES DEUDA (CAPITULO III)		- 51.500,00 €
(-)GASTOS FINANCIADO FONDOS AAPP		- 39.253,97 €
		1.535.303,32 €
GASTO COMPUTABLE AÑO 2012		<u>1.535.303,93 €</u>
ESTADO INICIAL GASTOS 2013		
CAPITULO I	835.048,00 €	
CAPITULO II	478.000,00 €	
CAPITULO III	101.500,00 €	
CAPITULO IV	- €	
CAPITULO V	- €	
CAPITULO VI	186.200,00 €	
CAPITULO VII	- €	
	1.600.748,00 €	
CAPITULO VII	- €	
CAPITULO IX	165.000 €	
	165.000 €	
GASTOS NO FINANCIEROS 2013		1.600.748,00 €
(-)INTERESES DEUDA		-101.500,00 €
(-)PARTE GASTO FINANCIADO AAPP		-175.028,00 €
GASTOS COMPUTABLE 2013		<u>1.324.220,00 €</u>
LIMITE GASTO NO FINANCIERO 2013		
1.535.303,93 X 1,7% =1.561.404,10		

De las cifras anteriores, se deduce que el Presupuesto 2013, **CUMPLE** la Regla de Gasto, ya que los gastos computables 2013 son menores en 237.184,00 € que los gastos computables para 2012:

$$1.535.303,93 \times 1,7\% = 1.561.404,10 - 1.324.220,00 = 237.184,00$$

Visto que el presupuesto aprobado para el ejercicio 2013, cumple con lo establecido en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

SE ACUERDA

Proponer al Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente en la materia, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- APROBAR para el ejercicio económico 2013, el límite de Gasto no financiero de **1.561.404,10** euros, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Abierto el turno de intervenciones, el Sr.Montero manifiesta la disconformidad de su grupo , tal y como dijeron en la comisión de Hacienda, ya que los problemas financieros provienen de la falta de financiación por parte de otras administraciones, como en el caso de la Guardería, y que además nos obliguen a presentar límites de gastos y obligación de informes continuos, en lugar de resolver el problema de financiación.

Y sometido por la Presidencia el asunto a votación, es aprobado por seis votos a favor (PP) y cuatro en contra (PSOE) el dictamen propuesto, en los términos de su presentación.”

7º.-CONTROL Y FISCALIZACION DEL RESTO DE ORGANOS MUNICIPALES:ALCALDIA Y CONCEJALIAS DELEGADAS.-

1.- Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas adoptadas desde el último Pleno Ordinario.-

Habiéndose entregado copia a los Srs.Concejales de las Resoluciones y Decretos de Alcaldía dictados desde la última sesión ordinaria, los Srs.Concejales se dan por enterados, preguntando el Sr.Montero aclaración sobre las siguientes:

*Sobre el arrendamiento del bar del casco antiguo, si se ha rescindido el contrato por la deuda con el Ayuntamiento y si está cerrado por falta de energía eléctrica, y cómo va a quedar el tema del bar.

Contesta el Sr.Alcalde que la deuda que tenía con el Ayuntamiento, ha sido saldada y que ha estado cerrado por el corte de energía eléctrica, que se ha solventado con la instalación de un generador.Que Iberdrola cortó la luz por falta de pago, ya que la energía del bar está a nombre del Ayuntamiento, y que hasta que no paguemos recibos pendientes no procederán a restablecer el servicio.Que en el momento que haya fondos se irán pagando.

El Sr. Montero pregunta, si los concesionarios del bar han pagado la parte correspondiente de la luz, como no se ha restablecido el servicio.El Sr.Alcalde contesta que aunque se hubiera pagado todos los recibos del bar, como existen recibos pendientes, Iberdrola corta los servicios que puede, lo mismo que han cortado la nave del Ayuntamiento, y otros que pueden, no el agua ni el alumbrado público,por lo que cortan los recibos que no son servicios obligatorios.Pregunta el Sr.Montero si han cortado el servicio del frontón, contestando el Sr.Alcalde, que ese servicio no lo han cortado porque está enganchado al alumbrado público, igual que el del campo de fútbol, por lo que no han podido cortarlo.Que en el momento que podamos pagar algunos recibos, intentaremos que se pase el recibo a nombre de los concesionarios del bar para que no vuelva a producirse esta situación.

*Sobre una concesión del servicio de aguas, resolución del 5 de febrero, contesta la alcaldía que efectivamente se trata de la parcela que hay llegando a Alba.

* Sobre el decreto de aprovechamiento forestal , quiere manifestar que en la legislatura anterior, cuando el anterior equipo de gobierno estuvo continuamente en los medios de comunicación por las denuncias del Sr.Concejal de Hacienda que estaba entonces como concejal del Ayuntamiento, cómo ahora se saca a concurso la tala de pinos, en la zona de los Cisnes y la Sequera, y que se trata de árboles enfermos... si ya se hace público que los árboles están enfermos, quién va a concurrir al concurso?

El Sr.Alcalde informa que ya ha habido dos empresas que estaban interesadas, pero que una de ellas no presentó la fianza...y la otra empresa, parece ser que con la quema de montes, debe estar saturada.

El Sr.Montero sigue manteniendo que no tiene sentido publicar que los pinos están enfermos, porque así nadie estará interesado

*Sobre el decreto de pagos, en el que consta un pago a Aqua Studio, pregunta a qué se refiere dicho pago.Contesta el Sr.Alcalde que se refiere a la empresa que realizó los trabajos del sondeo del Caso antiguo, y se corresponde con la subvención que dio la Diputación para el sondeo.

El Sr.Montero manifiesta que en el Pleno correspondiente, preguntó por el coste de los sondeos y el Sr.Concejal de Urbanismo, contestó que no supondría coste alguno, habiéndole contestado, que sería la única empresa que trabajaba gratis.

Contesta la Alcaldía, que no se había dicho que no costará nada , que la empresa Balboa había presentado una oferta en la que decía que si no sacaba agua, no cobraba nada, pero que no ha sido ésta empresa la que ha hecho la obra.

El Sr.Montero sigue preguntando, si en el pleno se dijo que no iba a costar nada la obra, ahora se presente facturas por importe de más de treinta mil euros.

El Sr.Alcalde manifiesta que costara lo que costara era una obra que había que hacer necesariamente en Terradillos, que lleva más de treinta años con problemas de agua.... Que luego no se solucionara.. pero por lo menos había que intentarlo y que en parte se ha solucionado, y este verano no ha habido tantas averías.

* sobre una factura de teléfono de unos treinta euros, a una empresa Oceans...Contesta la alcaldía que es la empresa con la que se han contratado los teléfonos fijos, que es mucho más barata que telefónica..

*Sobre un expediente de responsabilidad patrimonial de una persona que al parecer metió un pie en una alcantarilla...Contesta el Sr.Alcalde que es de un vecino que nos ha denunciado porque metió el pie en una arqueta de riego... y que tiene testigos y los partes médicos de urgencias...y de tratamientos, y que se esta tramitando el expediente.

2.-Mociones: Moción Desahucios.

***MOCIONES: MOCIÓN DESAHUCIOS**

Con el estallido de la crisis y el aumento del paro, centenares de miles de familias han llegado a una situación límite que no les permite cubrir sus necesidades más básicas.

Según los datos del Consejo General del Poder Judicial, solo entre 2007 y 2010 en el Estado Español se han producido cerca de 300.000 ejecuciones hipotecarias, y las previsiones dicen que entre 2011 y 2012 se podrían llegar a la cifra de 500.000.A su vez más de dos millones de viviendas permanecen vacías por unas u otras razones.

La ejecución hipotecaria por impago del crédito hipotecario provoca la pérdida de la vivienda habitual para miles de familias cada año y además una condena financiera de por vida. En el procedimiento judicial hipotecario la vivienda se subasta y la Ley de enjuiciamiento Civil establece que, en caso de no presentarse postores (lo que está sucediendo en el 90 % de los supuestos), el Banco o Entidad prestamista puede adjudicarse la vivienda por un precio mucho menor del que se tasó al constituir la hipoteca, sino que además una buena parte de la deuda se mantiene (una vez descontado el valor por el que se ha subastado la vivienda) incrementada por cuantiosos gastos judiciales y honorarios profesionales. Además, como resultado de todo ello, a las personas deudoras se les embargarán bienes e ingresos presentes y futuros hasta saldar la totalidad de la deuda.

La legislación que permite todo lo anterior es anómala y no tiene comparativa con las legislaciones de otros países de nuestro entorno.Además era muy desconocida por las familiar cuando firmaron los contratos hipotecarios.Hecho que se suma a la publicidad engañosa con la que se comercializaron la mayoría de esa hipotecas, a la sobrevaloración en las tasaciones de las viviendas y al lenguaje de difícil comprensión utilizado en los contratos.Ahora miles de personas descubren que cualquier impago, por pequeño que sea, puede suponer el vencimiento anticipado de todo lo adeudado, y que esos contratos hipotecarios contenían numerosas cláusulas abusivas, como es el caso de las cláusulas suelo-techo, o de los intereses moratorios que oscilan entre el 18 y el 20%.

Todo lo aquí expuesto vulnera el derecho a la vivienda que como mandato constitucional está recogido en el artículo 47 de la Constitución Española, que dice: "Todos los españoles tienen derecho a una vivienda digna y adecuada.Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes

para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

Los efectos dramáticos de la situación descrita se concretan de una forma especial en el ámbito municipal, puesto que es a los Ayuntamientos a donde se dirigen mayormente las personas y familias afectadas en busca de ayuda.

La pérdida de la vivienda priva al individuo o familia de toda residencia y, a su vez, la ausencia de residencia, conlleva la pérdida de otros derechos e impide a las personas afectadas realizarse tanto profesional como familiarmente, y en muchos casos las condena a la exclusión y marginación social y económica.

Es necesario intervenir con urgencia ante esta dramática situación.

Por todo ello, se acuerda por unanimidad

1.-**Instar al Gobierno para que apruebe una moratoria total o parcial, sin intereses añadidos**, de las deudas hipotecarias sobre la vivienda habitual, a favor de las personas que se hallen en situación de insolvencia sobrevenida de buena fe, de tal forma que se eviten los procedimientos judiciales hipotecarios, las subastas de viviendas y los desahucios que están dejando en la calle a miles de familias.

2.-Instar al Gobierno para que adopte las medidas necesarias para que en los supuestos de vivienda habitual e insolvencia sobrevenida de buena fe, se aplique la **dación en pago** regulada en el art. 140 de la Ley Hipotecaria, de tal forma que, a elección del deudor, se pueda cancelar, sin ejecución hipotecaria, la totalidad de la deuda pendiente con la entrega de la vivienda aunque ello no se haya pactado al constituirse la hipoteca.

3.-Instar al Gobierno para que se adopten todo tipo de medidas tendentes a que los poderes públicos den **cumplimiento efectivo al mandato del art.47 de la Constitución Española**, y se estudien salidas justas a la cuestión de las viviendas vacías.

4.-Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Ministros, a los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado y al Parlamento Autonómico de Castilla y León.”

A petición del PSOE, se acuerda incluir en la Moción presentada los siguientes puntos:

a)Instar al Gobierno de la Nación a que apruebe un Decreto Ley de manera urgente, que paralice de manera inmediata todos los desahucios, con el fin de evitar las situaciones dramáticas que se están viviendo hasta que se reforme la ley hipotecaria.

b)Instar al Gobierno para que agilice la tramitación de una ley urgente que elimine todos los abusos de la actual normativa hipotecaria, teniendo en cuenta la sentencia del Tribunal de justicia de la Unión Europea del pasado 14 de marzo, la cual declara nuestro sistema injusto y que por lo tanto debe modificarse.

c)Que por este Ayuntamiento de Terradillos, se exima del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana (PLUSVALIA) a los titulares de las viviendas desahuciadas.”

Y debatido el asunto, se somete por la Presidencia a votación, siendo aprobado por **unanimidad , diez votos a favor,y ninguno en contra.”**

3-Ruegos : No se presentan.

4.- Preguntas.:

Por el Sr.Portavoz del grupo municipal Socialista-PSOE, se presentan las siguientes:

1ª.-¿Cuáles con los datos de los informes de análisis de agua de los últimos 4 meses, tanto de las tomas del casco antiguo como de los sondeos que abastecen a las urbanizaciones? Solicitamos se lleve al Pleno copia de los informes facilitados por el laboratorio que realiza los análisis.

Se le hace entrega de las copias de los resultados analíticos emitidos por Aquimisa, y que no dan ningún problema de agua.

El Sr.Montero manifiesta que según salía en la prensa, sobre la visita del Subdelegado del Gobierno, contesta el Sr.Alcalde que se comentó con él, que sería conveniente y solucionaría el problema de aguas de manera definitiva, el unirnos a la mancomunidad del Azud de Villagonzalo,pero que fue un comentario, no porque hubiera habido problemas de agua, y que en ningún momento se dijo nada de que el agua tuviera problemas de hierro, si de arsénico en algún momento o de turbidez, pero que en ningún momento ha dado que el agua no fuera potable.

2ª.-¿Cuál es el estado actual de ejecución del presupuesto?

Que solamente se ha pagado una nómina a los empleados y recibos de teléfonos y algo de energía eléctrica a Iberdrola, tal y como constan en los decretos de pagos que se le han entregado.

3ª.-¿Cuáles son actualmente los autobuses que paran en la parte baja de El encinar?¿Cuál es el importe que se paga actualmente a la empresa Moreno de Vega?

Contesta la alcaldía que los que constan en la nota que se les entrega, y que no se le abona nada en este año.

De manera verbal, se presentan las siguientes preguntas:

1ª.-¿Cuál es el estado actual de la depuradora del casco antiguo y las reparaciones que faltan del muro y si se le ha devuelto la fianza a la empresa constructora?

Contesta el Sr.Alcalde que la depuradora está igual que en la anterior sesión, y que Aqualia va a poner un sistema de cepillos que parece ser mejor para la limpieza de los fango, que se han solucionado las grietas, y se comprobará si está correctamente solucionado el tema de las grietas. Que la fianza se le devolverá en el plazo de dos meses, cuando se compruebe que se hayan subsanados las deficiencias.

2ª.-Cómo está el tema del salario de los trabajadores? Que no se den fechas de compromiso de pago de las nóminas si no se van a poder cumplir, como se hizo en el pleno anterior.

Contesta el Sr.Alcalde, que en la actualidad se les ha abonado a todos una entrega a cuenta de 400 euros a todos los trabajadores y en función de cómo vayan evolucionando los ingresos, se irá poniendo al día, y que mañana tendrá una nueva reunión con los sindicatos a fin de llegar a los acuerdos posibles.Que su intención es estar al corriente al principio de verano, porque no es posible hacer un ere ni reducción de jornada, que no está permitida en la administración.Que con la medida de que Regtsa ingrese cada mes una entrega a cuenta, se prevé que se puedan pagar las nóminas mensualmente.

El Sr.Montero manifiesta que no se puede seguir justificando cuando pregunta un trabajador por qué no cobra, se le conteste que porque la Corporación anterior cada vez que tenía problemas pedía un préstamo, y que se le siga echando la culpa a la Corporación anterior, después de que llevan gobernado 20 meses....Que ellos pagaban las nóminas a los trabajadores, no le cortaron la luz en ningún momento.... Y siguen echándole la culpa a ellos cuando preguntas los trabajadores...

El Sr.Alcalde responde que desde que ha entrado esta Corporación ha ido tomando medidas, que se podían haber tomado dos años atrás.. y que la deuda que contraiga esta Corporación intentará solucionarla en esta legislatura...Que a treinta uno de diciembre de 2011, se sacó el pago a proveedores, con un préstamo de casi 900.000 euros, que no había creado esta Corporación...

El SR. Montero manifiesta que si se les está pidiendo que todos vayan en la misma dirección y sólo se están encontrando con palos en las ruedas por su parte..que pueden tener diferencias en temas políticos, pero en ningún caso, criticaran a nadie de manera personal...y cualquier diferencia la hablarían personalmente...pero nunca haría ninguna crítica personal.

El Sr.Montero pregunta si se han renovado las pólizas de crédito que se estaban esperando formalizar en el pleno anterior, contestando la alcaldía que si se han renovado pero no por el importe anterior... si no que la de BBVA ha sido sólo por 56.000 euros y la de Caja Duero, por 80.000 en lugar de los 100.000 que se habían solicitado.

Y no habiendo más asuntos que tratar dentro del objeto de la actual convocatoria, por la Alcaldía-Presidencia se declara finalizado el acto, levantándose la sesión y ordenando se extendiera la presente acta a las diecisiete horas cuarenta minutos, de todo lo que, como Secretario, Certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA